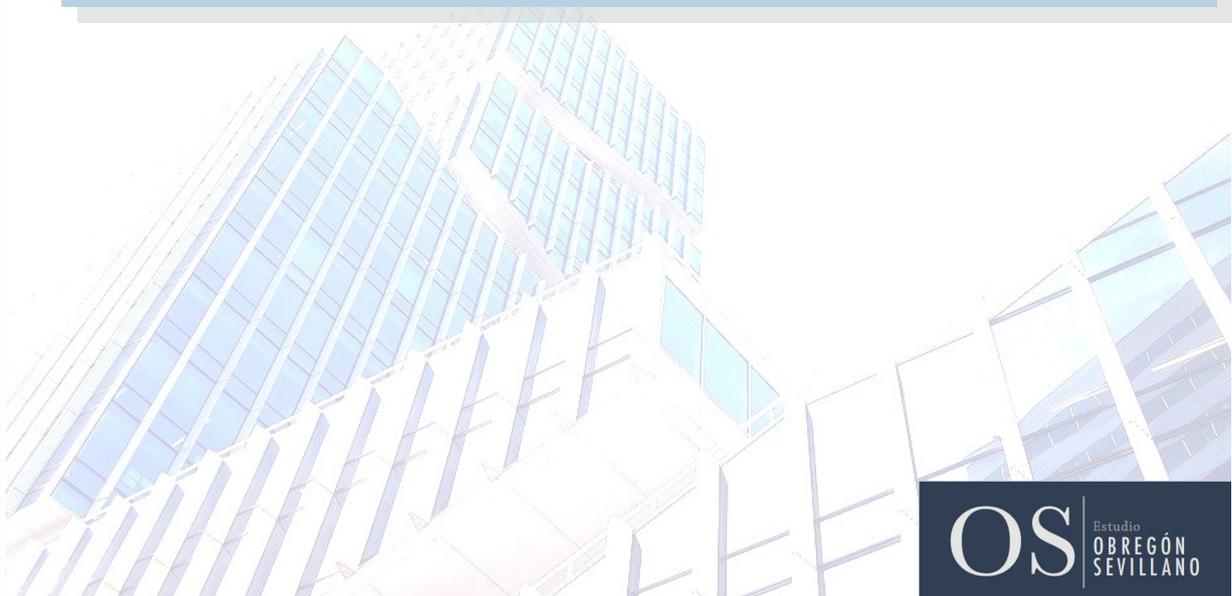




INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 20 al 26 de febrero de 2022

- 1** Modifican reglamento de la Ley de Tercerización
- 2** Amplían temporalmente la excepción del desempeño de más de un empleo o cargo público del personal médico o asistencial de salud debido a una emergencia sanitaria
- 3** Derogan la ley que crea el seguro obligatorio del pescador artesanal
- 4** Publican el “Plan frente a la pandemia por Covid-19, para el año 2022, del Ministerio de Salud”
- 5** Aprueban la Norma Técnica de Salud para manejo de personas afectadas por la Covid-19 en áreas de atención crítica de adultos



MODIFICAN REGLAMENTO DE LA LEY DE TERCERIZACIÓN



Mediante **D.S. N° 001-2022-TR** se realizaron modificaciones al Reglamento de la Ley N° 29245, que regula los servicios de tercerización. Entre estas:

1. Se modifica la definición de actividades especializadas u obras

Son actividades especializadas aquellas vinculadas a la actividad principal de la empresa principal, que exigen un nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados.

Se entiende por obra la ejecución de un encargo concreto vinculado a la actividad principal de la empresa principal, debidamente especificado en el contrato civil suscrito entre la empresa principal y la empresa tercerizadora.



La precisión de importancia en esta modificación es que **las actividades especializadas u obras, en el marco de la tercerización, no pueden tener por objeto el núcleo del negocio.**

2. ¿Cómo identificar el núcleo del negocio?

Se señala que para identificar el núcleo del negocio se deben observar, entre otros aspectos:

- ⇒ El objeto social de la empresa.
- ⇒ Lo que identifica a la empresa frente a sus clientes finales.
- ⇒ El elemento diferenciador de la empresa dentro del mercado en el que se desarrolla.
- ⇒ La actividad de la empresa que genera un valor añadido para sus clientes.
- ⇒ La actividad de la empresa que suele reportarle mayores ingresos.

3. ¿A qué empresas principales se aplica la ley?

A aquellas cuyos trabajadores están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, **que tercerizan actividades especializadas u obras, que forman parte de su actividad principal,** siempre que se produzca **con desplazamiento continuo de los trabajadores de las empresas tercerizadoras a los centros de trabajo o de operaciones de aquellas.**

4. Se incluyen 02 nuevos casos de desnaturalización

- a. Cuando el desplazamiento de trabajadores por parte de la empresa tercerizadora no tenga por objeto desarrollar actividades principales conforme a las definiciones establecidas en el artículo 1° del reglamento; y
- b. Cuando el desplazamiento de trabajadores por parte de la empresa tercerizadora se realiza para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio.

La consecuencia es que se considere a la empresa principal como el empleador de los trabajadores desplazados desde el inicio del desplazamiento.

5. Plazo para adecuación

Los contratos y figuras empresariales vigentes deben adecuarse a las modificaciones establecidas en un plazo que no deberá exceder de **180 días calendario, plazo que vence el 22 de agosto de 2022.**

Durante este plazo, no pueden extinguirse los contratos de trabajo de los trabajadores que hubieran sido desplazados para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio, por causas vinculadas con la adecuación a que se refiere la presente disposición, salvo que la empresa principal contrate directamente a dichos trabajadores.

Vencido el plazo sin haberse realizado la adecuación correspondiente, se produce la desnaturalización de la tercerización.

AMPLÍAN TEMPORALMENTE LA EXCEPCIÓN DEL DESEMPEÑO DE MÁS DE UN EMPLEO O CARGO PÚBLICO REMUNERADO DEL PERSONAL MÉDICO O ASISTENCIAL DE SALUD DEBIDO A UNA EMERGENCIA SANITARIA



La autorización de contratación se aplicaría en las siguientes circunstancias:

- Se produce una declaratoria de emergencia sanitaria conforme a las normas emitidas por la Autoridad Nacional de Salud.
- El decreto supremo que declara la emergencia sanitaria establece la autorización para el doble empleo remunerado, debiendo regular el ámbito geográfico de habilitación y la especialidad o puesto asistencial habilitado, así como la duración de la medida.
- La duración máxima de los contratos que se deriven de la autorización es la que corresponde a la duración de la medida señalada en el literal b).

Ley N° 31427

DEROGAN LA LEY QUE CREA EL SEGURO OBLIGATORIO DEL PESCADOR ARTESANAL



Se deroga la Ley N° 30636, Ley que Crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA)

Ley N° 31428

PUBLICAN EL “PLAN FRENTE A LA PANDEMIA POR COVID-19, PARA EL AÑO 2022, DEL MINISTERIO DE SALUD”



Se aprueba el Documento Técnico: Plan frente a la pandemia por COVID-19, para el año 2022, del Ministerio de Salud.

El documento busca prevenir y proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por la Covid-19.

Entre sus disposiciones precisa el aislamiento en el ámbito comunitario de la siguiente manera:

- ⇒ 10 días para pacientes sintomáticos, desde el inicio de los síntomas.
- ⇒ 07 días para pacientes sintomáticos con vacunación en sus 03 dosis y sin comorbilidades;
- ⇒ 07 días para pacientes asintomáticos sin factores de riesgo, desde la fecha de muestra.
- ⇒ 07 días, con posibilidad de reducir a 05 días, para los contactos domiciliarios de casos sospechosos o confirmados de Covid-19, si es que cuenta con prueba negativa tomada al tercer día o posteriormente.

R.M. N° 095-2022/MINSA

APRUEBAN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA MANEJO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA COVID-19 EN ÁREAS DE ATENCIÓN CRÍTICA DE ADULTOS



Se establecen las disposiciones y criterios técnicos para el manejo de las personas afectadas por la Covid-19 en áreas de atención crítica, siendo obligatoria para los establecimientos de salud públicos y privados.

La norma refiere que todos los casos Covid-19 atendidos en un establecimiento de salud deben ser reportados al SICOVID.

R.M. N° 094-2022/MINSA

Estudio Obregón Sevillano S.A.C.

Av. Paseo de la República N° 3691, Piso 9 - San Isidro
www.estudioobregon.com